

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400149 00

Una vez trascurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que pretende corregir las falencias enunciadas; no obstante, una vez revisado el contenido de tal escrito no se logró la claridad requerida respecto de los aspectos planteados, es así como:

No se acreditó la remisión del poder otorgado por DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, previamente allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ni se aportó con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P., nótese que indica la norma este debe ser remitido desde y hacia las direcciones dispuestas por las entidades para efectos de notificación judicial, para el caso concreto desde la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y no como fue remitido desde diana.cuadros@bancoagrario.gov.co.

Conforme lo anterior, y sin que sean necesarias más consideraciones al respecto, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 059</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por: Alba Lucia Goyeneche Guevara Juez Juzgado De Circuito Civil 019 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5283373f74dfff6a0e0807d9c07535f355097167ad9e1d956465e39301b37428

Documento generado en 08/04/2024 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica